

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "NAFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL LOPEZ ZEPEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "NAFIN"**

- 1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y su organización, su funcionamiento, las actividades y operaciones que puede realizar, están reguladas por su Ley Orgánica y su Reglamento Orgánico y en lo no previsto por estos ordenamientos, por la Ley de Instituciones de Crédito, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, el 26 de junio de 1987 y el 18 de julio de 1990, respectivamente.
- 2. Que para los fines y efectos que se deriven del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Piso 3, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
- 3. Que dentro de las instalaciones ubicadas en su domicilio los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo de "El Instituto" podrán realizar sus Prácticas Profesionales, que constituyen el objeto de este Convenio de Colaboración.
- 4. Que su representante acredita su personalidad mediante Escritura Pública del 27 de febrero de 2002, ante Notario Público No. 131 Gabriel B. Díaz Soto en México, D.F., Libro 3268-33162.

**II. DECLARA "EL INSTITUTO"**

- 1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

*Handwritten initials and signature marks.*

*Handwritten signature mark.*

2. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
3. Que su objeto social consiste en fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
4. Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública No. 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
5. Que para los fines y efectos que se deriven del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.
6. Que su registro federal de contribuyentes es IJJ-811118-4L7.
7. Que dentro del Plan de Estudios de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo tiene establecida la realización de Prácticas Profesionales, con el objeto de que sus alumnos puedan desarrollarlas en instituciones u organismos enfocados o relacionados con el ejercicio de la cooperación internacional y el desarrollo, tanto en el país como fuera de él, complementando su formación teórica.

## CL A U S U L A S :

### **PRIMERA.-**

Se entenderá por alumnos, aquellos que están cursando la Maestría de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual tiene como objetivo: formar profesionales en y para la cooperación, que combina la formación teórica con la formación práctica y propicia la reflexión e investigación sobre el ejercicio de la cooperación para el desarrollo.

### **SEGUNDA.-**

El periodo de práctica persigue: a) ofrecer a los alumnos una formación integral a través de la vinculación de la teoría y la práctica de la cooperación internacional; b) aplicar los conocimientos adquiridos durante los dos primeros semestres, en la planeación, gestión, evaluación y estudio de la cooperación internacional para el desarrollo, en el campo de la institución sede, en este caso "Nafin"; c) avanzar en el desarrollo de los proyectos de tesis,



sobre temas previamente seleccionados y relacionados con las actividades que se realizarán durante la práctica profesional.

#### **TERCERA.-**

Las actividades que realizarán los estudiantes serán definidas en el formato por proyectos institucionales que existe en “**Nafin**” para este fin.

#### **CUARTA.-**

“**El Instituto**” seleccionará a los estudiantes que participarán en los programas de Prácticas Profesionales, de acuerdo con un perfil definido, que garantice la calidad académica de los participantes.

#### **QUINTA.-**

Tanto “**El Instituto**” como “**Nafin**” asignarán una persona responsable del seguimiento de los alumnos, a los que se denominarán tutores.

#### **SEXTA.-**

La duración de las Prácticas Profesionales será de 20 horas semanales, durante un periodo de cinco meses ( 400 horas), en horarios que, de común acuerdo, establezcan “**Nafin**” y “**El Instituto**”. El alumno podrá disponer, de común acuerdo con el tutor en “**Nafin**”, de 10 horas/semana adicionales de estancia en la institución para llevar a cabo las investigaciones que resulten necesarias para el desarrollo de su proyecto de tesis. La estancia en “**Nafin**” no podrá superar las 30 horas/semana.

#### **SÉPTIMA.-**

“**El Instituto**” evaluará, a través de un tutor a los alumnos que realicen las Prácticas Profesionales, conjuntamente con el tutor asignado por “**Nafin**”.

#### **OCTAVA.-**

Los alumnos no podrán utilizar en forma alguna, sea como motivo de sus Prácticas Profesionales o con motivo de las investigaciones que realicen para su proyecto de tesis, aquella información que esté amparada bajo los secretos bancario o fiduciario, previstos en los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Para tal efecto, los alumnos que pretendan utilizar información que recaben con motivo de las actividades descritas en el párrafo anterior, deberán obtener previamente el consentimiento expreso del tutor designado por NAFIN, para lo cual indicarán por escrito el tipo de información y forma pretendida de utilización.

“**Nafin**” hará lo anterior del conocimiento de los estudiantes, por escrito y previamente al inicio de las actividades señaladas en el primer párrafo de este numeral.





## **NOVENA.-**

Las partes manifiestan expresamente que entre **"Nafin"** y los alumnos que realicen las Prácticas Profesionales, no existirá relación laboral ni aquella que se deriva de la contratación de servicios profesionales, por lo que **"Nafin"**, no estará obligada a proporcionarles remuneración o prestación alguna, ni afiliarlos al I.M.S.S. o al I.S.S.S.T.E., ya que se trata exclusivamente de Prácticas Profesionales.

## **DECIMA.-**

**"Nafin"** podrá dar por terminadas las Prácticas Profesionales de un alumno cuando éste no cumpla con los acuerdos señalados en el presente Convenio de Colaboración, notificando por escrito los motivos a **"El Instituto"** con una anticipación de tres días hábiles, para los fines a que haya lugar.

## **DÉCIMO PRIMERA.-**

**"El Instituto"** se compromete a exigir a sus alumnos la máxima discreción y guardar los secretos profesionales de los que pudieran enterarse en el desempeño de su aprendizaje en las Prácticas Profesionales. Asimismo se compromete para no publicar ni averiguar tales datos que se consideran rigurosamente confidenciales con base a que dicho secreto Profesional se encuentra regulado en los artículos 82 a 86 Bis 1 de la Ley de la Propiedad Industrial, que se refieren a la citada confidencialidad, así como las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor en relación a alguna competencia desleal que pudiese presentarse en el futuro.

## **DECIMO SEGUNDA.-**

Al finalizar las Prácticas Profesionales el alumno, **"Nafin"** emitirá una constancia por el que reconozca el tiempo de Prácticas Profesionales realizado, así como el contenido.

## **DECIMO TERCERA.-**

Los alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo elaborarán un informe o una memoria final sobre el trabajo realizado durante el periodo de Prácticas Profesionales. Una vez finalizado el informe o la memoria se remitirá una copia a **"Nafin"** para la valoración y aprovechamiento de los resultados del trabajo realizado por los alumnos.

## **DÉCIMO CUARTA.-**

**"El Instituto"** se compromete a que los alumnos tengan vigente su Seguro Médico. Además de comprometerse a cumplir cabalmente con los lineamientos contenidos en el instructivo de Servicio Social y Prácticas Profesionales, con la finalidad de brindar un desempeño en el trabajo con la calidad, intensidad, dedicación y esmero.

4 



**DÉCIMO QUINTA.-**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia inicial será por 12 meses la cual podrá ser renovada si las partes celebrantes lo consideran conveniente.

**DECIMO SEXTA.-**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que les pudiera corresponder por razón de su naturaleza o de su domicilio.

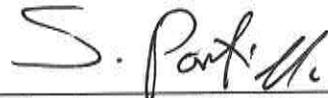
Habiendo las partes leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado, un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de febrero del dos mil cuatro.

**Por "NAFIN"**



**Lic. Rafael López Zepeda**  
**Director de Recursos Humanos**

**Por "EL INSTITUTO"**



**Dr. Santiago Portilla Gil de**  
**Partearroyo**  
**Director General**